



Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

J. J. J. 2399
GOBIERNO DEL ESTADO
Departamento Registral
y Comunicaciones
M.I., G.C. y T.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

24 SEP 2010

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 007756-ED/09, y su agregado por cuerda separada, Expediente N° 4181-ED/08 dos cuerpos, ambos del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramita la presentación deducida por el señor Maximiliano Manuel GARCÍA, agravándose por los alcances, competencias e incumbencias con los cuales fuera incluido el Título que ostenta de "Licenciado en Relaciones Internacionales" expedido por la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza a través del Anexo IV de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 733/09 al Apéndice IV del Anexo Provincial de Títulos.

Que manifiesta que los Espacios Curriculares otorgados no son todos los que el Título lo habilita, requiriendo que se le confieran incumbencias en las Asignaturas: "Formación Ética y Ciudadana" de E.G.B. 3 y Polimodal, "Historia" de Polimodal, "Ciencias Sociales" de E.G.B. 3, "Teoría de Gestión de las Organizaciones" de E.G.B. 3 y "Filosofía" de E.G.B. 3 y C.E.N.S.

Que tratándose de un acto administrativo de alcance particular, procede contra el mismo Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio; y de conformidad con el artículo 127° de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo; el mismo debe deducirse dentro de diez (10) días de notificado el acto que impugna.

Que la data en que se notificó del resolutorio en crisis al presentante fue el día 14 de mayo de 2009 y en fecha 2 de junio de 2009 deduce su escrito recursivo, cabe concluir que éste fue incoado excediendo el plazo determinado por la normativa vigente.

Que a tenor de lo regulado en el artículo 143° de la Ley Provincial 141, corresponde considerar la presentación del interesado como Denuncia de Ilegitimidad.

Que la Denuncia de Ilegitimidad sólo otorga al Administrado que no ha interpuesto los Recursos en término, una última oportunidad de plantear tardíamente la cuestión; y como es una última oportunidad, tiene un alcance distinto y más débil que el de los Recursos, dado que tramita sólo en Sede Administrativa, en una única instancia y la resolución que respecto de ella se adopte es irrecurrible en Sede Administrativa y no revisable judicialmente, no abriendo la instancia judicial, la que se encuentra perdida para el administrado por la falta de interposición en tiempo legal de los correspondientes Recursos.

Que resulta necesario señalar que la Resolución M.E.C.C y T. N° 733/09, tuvo como basamento el Dictamen C.P.R.T. N° 27/08, de fecha 10 de diciembre de 2008, de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, criterio éste que a la postre dieran lugar al dictado del decisorio atacado.

Que en el acto preparatorio, se han explicado claramente los motivos por los cuales se incluye con dichas incumbencias en el Anexo Provincial de Títulos el Título ostentado por el señor GARCÍA.

Que asimismo la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos aclara en el aludido Dictamen que al momento de determinar los alcances, competencias e incumbencias, para el ejercicio de la docencia a los distintos títulos que se presentan, emite opinión observando un criterio restrictivo, con especial atención aquellos títulos que devienen de Carreras cuyo objeto final, no es específicamente el ejercicio de la docencia, observando la formación disciplinar consignados en los programas analíticos de cada una de las Asignaturas detalladas en el correspondiente Plan de Estudio.

Que sin perjuicio de ello y en virtud de una nueva intervención del citado Organismo, con relación a los alcances acordados al Título de "Licenciado en Relaciones Internacionales" expedido por la Universidad de Congreso, en el Dictamen C.P.R.T. N° 049/09, de fecha 7 de octubre de 2009, entiende que contrastando los contenidos de las Asignaturas cursadas con los que se encuentran en el Diseño Curricular Provincial para la E.G.B. 3, en los documentos para la Concentración Serie A N° 17, como así también en los Contenidos Básicos Comunes para la Educación Polimodal determinados por el Consejo Federal de Cultura y Educación, permite

///...2.-

G.T.F.
H.C.H. 10
R.F.
S.M.

J. J. J.

B-17 Anexo Títulos



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia guarda fidelidad con
el original que tuve a la vista.
Shoup
ANG
Registro
aciones
C.C. y T.

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

.../12.-

ampliar las incumbencias para el ejercicio de la docencia en los distintos Niveles Educativos de la Provincial detallados en el Dictamen C.P.R.T. N° 027/2008 a saber: E.G.B. 3: Habilitante: Espacio Curricular "Formación Ética y Ciudadana"; Polimodal; Habilitante Espacio Curricular "Filosofía" (Formación General de Fundamentos), "Formación Ética y Ciudadana" (Formación General de Fundamentos), "Teoría y Gestión de las Organizaciones I y II" y "Derecho" ambos de la Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio ha tomado la oportuna intervención que le compete emitiendo el Dictamen D.A.L. y J. N° 65/10, el cual se da por enteramente reproducido y forma parte de la presente, aconsejando por los motivos expuestos encauzar la presentación del señor Maximiliano Manuel GARCÍA como Denuncia de Ilegitimidad y hacer lugar parcialmente al planteo contra el Anexo IV de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 733/09, por la cual se incorpora al Apéndice IV del Anexo Provincial de Títulos el Título de "Licenciado en Relaciones Internacionales" expedido por la Universidad de Congreso respecto del Espacio Curricular "Formación Ética y Ciudadana" para E.G.B. 3 y Polimodal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752, y el artículo 143° de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encauzar como Denuncia de Ilegitimidad la presentación impetrada por el docente Maximiliano Manuel GARCÍA, D.N.I. N° 28.509.516, contra el Anexo IV de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 733/09, por el cual se incorpora al Apéndice IV del Anexo Provincial de Títulos el Título de "Licenciado en Relaciones Internacionales" expedido por la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza; ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en el Dictamen D.A.L. y J. N° 65/10.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar parcialmente a la Denuncia de Ilegitimidad deducida por el docente Maximiliano Manuel GARCÍA, D.N.I. N° 28.509.516, contra el Anexo IV de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 733/09 por la cual se incorpora al Apéndice IV del Anexo Provincial de Títulos el Título de "Licenciado en Relaciones Internacionales" expedido por la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza, sólo respecto del Espacio Curricular "Formación Ética y Ciudadana" para la E.G.B. 3 y Polimodal; ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en el Dictamen D.A.L. y J. N° 65/10.

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos que deberá elevar el Proyecto de Acto Administrativo a la máxima autoridad de la Cartera Educativa ampliando las incumbencias conferidas al Título de "Licenciado en Relaciones Internacionales" emitido por la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza, que fuera incorporado al Apéndice IV del Anexo Provincial de Títulos mediante el Anexo IV de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 733/09, conforme los fundamentos expuestos en el Dictamen C.P.R.T. N° 049/09 de esa Comisión; ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en el Dictamen D.A.L. y J. N° 65/10.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. N° 65/10.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
HCH 10 M7
R (M)
A

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2399** /10.-

A
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología